

CIRCULAR No. 3106

EXP:2592/2012

tdm

Montevideo, 12 de abril de 2012.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....  
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 15 de fecha 29 de marzo de 2012, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

**"VISTO:** la CIRCULAR N°10/2012 mediante la cual se comunica la Resolución N°3, del Acta Extraordinaria N°4, de fecha 23 de febrero de 2012 del Consejo Directivo Central;

**RESULTANDO:** que por el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector dispuso dar a conocer las actividades encomendadas a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública, en el marco de la creación del Congreso Nacional de Educación prevista en la Ley General de Educación N°18437;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la Resolución del Órgano Rector."

*Prof. Blanca Graciela Mercapide*  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

## CIRCULAR N° 10/2012

Por la presente Circular N° 10/2012, se comunica la Resolución N° 3, del Acta Extraordinaria N° 4, de fecha 23 de febrero de 2012, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** La Ley General de Educación n°18.437.

**RESULTANDO: I)** Que dicha norma creó el Congreso Nacional de Educación con una integración plural y amplia que refleje las distintas perspectivas de la ciudadanía en el Sistema Nacional de Educación (artículo 44);

**II)** Que asimismo dispone que a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública le compete convocar al Congreso Nacional de Educación (artículo 108, literal F);

**III)** Que el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la República n°1286 de fecha 20/07/2009 establece: "La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública resolverá la integración, funcionamiento y demás aspectos atinentes a la convocatoria del Congreso Nacional de Educación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 18.437";

**III)** Que el 06/04/2011 el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, aprobó las orientaciones generales para la convocatoria del Congreso Nacional de Educación previsto en los artículos 44 y 45 de la referida ley, a

efectos de proveer un marco flexible para el trabajo de los representantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública en la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública.

**CONSIDERANDO: I)** Que es necesario impulsar a la brevedad las actividades inherentes al Congreso Nacional de Educación;

**II)** Que se estima pertinente que el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública aporte a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública lineamientos para la realización del Congreso Nacional de Educación;

**ATENTO: a lo expuesto,**

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:**

1. Proponer a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública:

1.1. Que las actividades del Congreso Nacional de Educación se realicen durante el 2012, incluyendo un Plenario Final.

1.2. Que la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública presente, como aporte al debate a desarrollarse en el Congreso, el documento "Hacia la construcción de una agenda para la mejora educativa", el cual contribuirá, a la vez que otros aportes, a la elaboración de un conjunto abierto de lineamientos orientadores de un plan nacional de educación.

1.3. Que se incluyan en el Congreso Nacional de Educación las siguientes actividades referidas en ítem 1.1.:

1.3.1. Encuentros con diversas instituciones, a vía de ejemplo: sesión especial de la Comisión Nacional de Educación (COMINE),

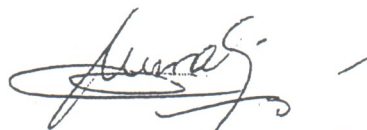
reunión de trabajo con las Comisiones de Educación de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores del Poder Legislativo, así como actividades con otros actores que la Comisión Coordinadora entienda pertinente, como las Comisiones de Educación Departamentales, entre otros.

1.3.2. Instancias con la participación de diversos actores sociales a nivel local, regional y nacional, incluyendo como protagonistas fundamentales a las organizaciones sindicales.

1.4. Grupo de Trabajo conformado por la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública que deberá elevar -en un plazo de 120 días- una propuesta que contenga: diseño de posibles vías de participación, cronograma de las diversas etapas del Congreso, temario tentativo, funcionamientos de las instancias de participación, integración del plenario final y demás aspectos relativos al Congreso Nacional de Educación.

2) Establecer que la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública resolverá el temario y la integración de la plenaria final del Congreso Nacional de Educación.

**Por el Consejo Directivo Central**



**Dra. Gabriela Almirati Saibene**  
**Secretaria General**

Trans/lb